CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑON Y LA ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO"

OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL PEÑON - SANTANDER
NIT:	800213967-3
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO"
IDENTIFICACION	NIT 900.401.769-0
REPRESENTANTE LEGAL	MARITZA ANNED SILVA CUBIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.253.112 expedida en Cimitarra (Santander)
SUPERVISOR	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
VALOR INICIAL	El valor total del convenio es de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($344.569.200,00), calculado conforme a los aportes de las partes y al número de adultos mayores a atender, representado así: **a)** Un aporte del Municipio por la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($327.769.200,00). b) Un aporte de la entidad sin ánimo de lucro en especie, por valor de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000,00).
PLAZO INICIAL	SESENTA Y SEIS (66) DÍAS DE SERVICIO, CONTADOS DE LUNES A SÁBADO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **FERNEY SANTAMARIA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.452.821, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente elegido popularmente, posesionado y facultado constitucionalmente para celebrar contratos a nombre del Municipio de EL PEÑON - SANTANDER, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO"**, identificada con el NIT 900.401.769-0, entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en San Gil (Santander), representada legalmente por **MARITZA ANNED SILVA CUBIDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.253.112 expedida en Cimitarra (Santander), en su calidad de Directora Ejecutiva, quien en adelante se llamará **LA ASOCIACIÓN** y quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no estar afectada

por causales de incapacidad, inhabilidad e incompatibilidad para suscribir negocios jurídicos con EL MUNICIPIO, hemos decidido celebrar el siguiente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, la misión de la Entidad Estatal Contratante conforme al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, consiste en los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo la constitución en el artículo 311, señala que los Municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.
2. Que, la administración municipal en cumplimiento de los mandatos Constitucionales, en especial los consagrados en el artículo 46 inciso 2 Superior, y los que se derivan de la Ley 1276 de 2009, debe implementar la estrategia idónea para trasferir los recursos que por estampilla pro adulto mayor se hayan recaudado y se recauden en la presente vigencia fiscal, por lo tanto, aprovechando que en el municipio existen personas jurídicas sin ánimo de lucro encargadas de administrar los centros de atención al adulto mayor en calidad de Centros de Protección Social para el Adulto Mayor.
3. Que, la población conformada por los adultos mayores goza de especial protección, conforme reposa en la Constitución Nacional, en los artículos 13 y 46, y en consecuencia se hace necesario que las entidades de todo orden protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad, promoviendo la integración a la vida activa, comunitaria y siendo deber del estado garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
4. Que, la Ley 1276 de 2009, autorizó a los Concejos Municipales para emitir una estampilla, la cual corresponde a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, para recaudar los fondos necesarios para asegurar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de las entidades territoriales.
5. Que, el artículo 8 de La Ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 establece que: (...) La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad (...).
6. Que, el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron suscritos el once (11) de septiembre de 2026.
7. Que, al tratarse de un programa de interés público ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro y al no haberse predeterminado el aporte de la entidad, que constituye factor de evaluación, el Municipio adelantó el Proceso Competitivo de Régimen Especial No. 003-2026 conforme a los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, dentro del cual se presentó como única oferente la ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO", cuya propuesta fue verificada como habilitada en el informe de evaluación del veintidós (22) de septiembre de 2026.
8. Que, mediante Resolución No. 260 de 22 de septiembre de 2026, el Alcalde Municipal adjudicó el Proceso Competitivo de Régimen Especial No. 003-2026 a LA ASOCIACIÓN, con un aporte del Municipio de $327.769.200,00 y un aporte de LA ASOCIACIÓN en especie de $16.800.000,00.
9. Que, la **ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO"** es una persona jurídica idónea para apoyar al Municipio de EL PEÑON – SANTANDER en este programa de interés público, cuenta con

autorización de funcionamiento del Centro Vida otorgada mediante la Resolución No. 194 del 17 de julio de 2026 y con un equipo de profesionales idóneos para la prestación del servicio en el Municipio.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA | DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en la Invitación Pública del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Convenio	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	**MUNICIPIO DE EL PEÑON – SANTANDER**
Contratista	ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO", en adelante LA ASOCIACIÓN

CLAUSULA SEGUNDA | OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009". **CLAUSULA TERCERA | ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO:** LA ASOCIACIÓN deberá garantizar a ciento veinte (120) personas mayores beneficiarias, durante sesenta y seis (66) días de servicio, en el casco urbano y el área rural del Municipio de EL PEÑON, los servicios de atención integral del Centro Vida previstos en la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009 y la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a la ficha técnica del estudio previo y de la propuesta presentada, así: 1) Alimentación: merienda de la mañana, almuerzo y merienda de la tarde, entregados preparados de acuerdo con las minutas establecidas, que aseguren la ingesta necesaria de los niveles proteico-calórico y de micronutrientes, incluido el servicio de manipuladora de alimentos. 2) Orientación psicosocial a cargo de dos (2) profesionales en psicología, en la promoción y prevención, con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad. 3) Atención primaria en salud, mediante un (1) profesional en nutrición para las valoraciones nutricionales, la elaboración de minutas y su seguimiento, y dos (2) auxiliares de enfermería para la promoción y prevención, con sus implementos. 4) Aseguramiento en salud, garantizando y monitoreando la afiliación de los beneficiarios al régimen subsidiado, como actividad de gestión sin costo. 5) Actividades productivas, manualidades y ocio productivo a cargo de tres (3) talleristas, incluidos los materiales. 6) Deporte, cultura y recreación, a cargo de una persona capacitada y con experiencia, con disponibilidad de dos (2) visitas mensuales. 7) Encuentros intergeneracionales con las instituciones educativas del Municipio. 8) Promoción del trabajo asociativo para la elaboración y venta de los productos elaborados en el Centro Vida. 9 y 10) Construcción de redes de apoyo con las entidades e instituciones municipales y fortalecimiento de las competencias digitales y el uso de internet. 11) Auxilio exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, mediante póliza que cubra todo el tiempo del convenio y la cantidad de adultos mayores. Adicionalmente, LA ASOCIACIÓN ejecutará sin costo para el Municipio, en un día diferente a los contemplados en el presupuesto, las actividades complementarias ofrecidas en su propuesta: una (1) jornada de higiene oral y cuidado bucal, un (1) taller de hábitos saludables y un (1) taller de cocina tradicional.

ITEM	COMPONENTE SEGÚN LEY 1276	CONCEPTO DE GASTO	N°	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIDAD	N° ADULTOS	VR. DÍA / SESIÓN	DÍAS	VALOR TOTAL
1	ALIMENTACIÓN	Merienda de la mañana: un refrigerio por día de acuerdo con las minutas establecidas (una ración alimentaria, entrega preparada).	1	UNIDAD	25.700	120	3.084.000	66	203.544.000
		Almuerzo: entrega preparada que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteico-calórico y de micronutrientes (incluye servicio de manipuladora de alimentos).	1	UNIDAD					
		Merienda de la tarde: un refrigerio por dia de acuerdo con las minutas establecidas (una ración alimentaria, entrega preparada a cada adulto mayor).	1	UNIDAD					
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Dos (2) profesionales en psicología para la promoción y prevención (incluye transporte y seguridad social).	2	PSICÓLOGO	2.700	120	324.000	66	21.384.000
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Profesional en nutrición: valoraciones nutricionales, elaboración de minutas y seguimiento (incluye seguridad social).	1	NUTRICIONISTA	2.200	120	264.000	66	17.424.000
		Auxiliares de enfermería para la promoción y prevención (implementos, tirillas, bioseguridad, termómetros, tensiómetro).	2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	2.700	120	324.000	66	21.384.000
4	ASEGURAMIENTO	Garantizar el aseguramiento en salud de los adultos mayores como beneficiarios del règimen subsidiado, con monitoreo constante. Actividad de gestión sin costo.	-	-	-	-	-	66	-
5	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Manualidades y ocio productivo mediante tres (3) tutores o talleristas (incluye materiales).	3	TALLERISTA	2.500	120	300.000	66	19.800.000
6	DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN	Persona capacitada y con experiencia para actividad física funcional, con disponibilidad de 2 visitas mensuales (incluye transporte y seguridad social).	1	PERSONA CAPACITADA	1.600	120	192.000	66	12.672.000

7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Persona que articule y desarrolle actividades de integración con las instituciones educativas del Municipio.	1	TALLERISTA	600	120	72.000	66	4.752.000
8	PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO	Persona que acompañe a los adultos mayores en la elaboración y venta de sus productos.	1	TALLERISTA	1.200	120	144.000	66	9.504.000
9	CONSTRUCCIÓN DE REDES	Actividades de construcción de redes de apoyo con las entidades e instituciones municipales.	1	TALLERISTA	345	120	41.400	66	2.732.400
10	USO DE INTERNET	Actividades de fortalecimiento de las competencias digitales y uso básico de herramientas tecnológicas e internet.			340	120	40.800	66	2.692.800
11	AUXILIO EXEQUIAL	Auxilio exequial hasta un (1) SMMLV, con póliza que cubra todo el tiempo del convenio y la cantidad de adultos.	1	PÓLIZA	1.500	120	180.000	66	11.880.000
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO					41.385	120	4.966.200	66	327.769.200
SON: TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($327.769.200,00)									

APORTE DE LA ASOCIACIÓN EN ESPECIE					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de arriendo de las casas para el funcionamiento de las sedes del Centro Vida (Casco Urbano, Vereda Cruces, Vereda San Francisco, Vereda Otoval y Vereda Girón).	GLB	1	6.400.000	6.400.000
2	Servicio de transporte de mercados y coordinadora para las diferentes sedes del Centro Vida.	GLB	1	7.800.000	7.800.000
3	Dotación para manipuladoras de alimentos (delantal, gorro y tapabocas).	UND	5	120.000	600.000
4	Dotación de mobiliario (un congelador horizontal de 251 litros, portas, platos y ollas).	GLB	1	2.000.000	2.000.000
VALOR TOTAL APORTE DE LA ASOCIACIÓN (5,12% DEL APORTE DEL MUNICIPIO)					16.800.000
SON: DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000,00)					
VALOR TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO + APORTE DE LA ASOCIACIÓN					344.569.200
SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($344.569.200,00)					

CLAUSULA CUARTA | VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente convenio es de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($344.569.200,00), calculado conforme a los aportes de las partes y al número de adultos mayores a atender, representado así: un aporte del Municipio por la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($327.769.200,00), con cargo a los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, y un aporte de LA ASOCIACIÓN en especie por valor de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000,00), equivalente al 5,12% del aporte del Municipio, representado en el arriendo de las sedes del Centro Vida, el transporte de mercados y coordinadora, la dotación de las manipuladoras de alimentos y la dotación de mobiliario, conforme a la propuesta presentada. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de El Peñón – Santander girará su aporte en pagos parciales. Para cada pago parcial LA ASOCIACIÓN deberá presentar el informe de actividades y el informe financiero del periodo con sus documentos soporte, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, la factura o documento equivalente y el acta de pago parcial suscrita con el supervisor. Para el último pago, además de lo anterior, se requerirá el acta de terminación y el acta de liquidación del convenio. Los giros se realizarán dentro de los plazos establecidos por la Tesorería Municipal y quedarán subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **Parágrafo primero.** El Municipio reconocerá a LA ASOCIACIÓN el valor diario por adulto mayor atendido; en caso de inasistencia de alguno de ellos, se descontará el valor establecido para el ítem de alimentación y se mantendrán los demás valores, toda vez que no representan disminución en los servicios prestados. **Parágrafo segundo.** LA ASOCIACIÓN deberá acreditar en cada informe la ejecución de su aporte en especie, con los respectivos soportes. **CLAUSULA QUINTA | OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga a: a) Ejercer la supervisión del convenio y realizar los informes correspondientes. b) Girar a LA ASOCIACIÓN los aportes en la forma acordada. c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía propia de LA ASOCIACIÓN. d) Aprobar la garantía única de cumplimiento, cuando corresponda. e) Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **CLAUSULA SEXTA | OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** Son obligaciones de LA ASOCIACIÓN en desarrollo del presente convenio: **A. Generales:** a) Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, y de acuerdo con la propuesta presentada. b) Tener un registro detallado y actualizado sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. c) Informar al Municipio, a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, los hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. d) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en las etapas precontractual, contractual y postcontractual. e) Presentar cuando sea requerido por el supervisor los informes de ejecución con el respectivo apoyo fotográfico. f) Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio. g) Informar al Municipio, dentro del día hábil siguiente a su conocimiento, sobre causales de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. h) Acatar oportunamente las órdenes, instrucciones, observaciones y recomendaciones del supervisor del convenio. i) Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del convenio. j) Poner a disposición del Municipio toda la documentación que sea requerida para los fines del presente convenio. k) Acreditar el pago de

los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y la Ley 1562 de 2012. l) Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio la garantía única con los amparos, vigencias y coberturas señalados en el presente convenio. m) Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto y devolverlos a la finalización del convenio. n) Dar *cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al* Municipio. o) Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración o ejecución del convenio. p) Destinar rigurosamente el aporte económico del Municipio conforme a la discriminación de la ficha técnica. q) Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación. r) No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes. **B. Específicas:** a) Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y el presupuesto aprobado y los lineamientos de la modalidad de Centro Vida. b) Destinar y ejecutar los aportes del Municipio exclusivamente en la atención integral de las personas mayores beneficiarias, de conformidad con la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen. c) Atender como beneficiarios del aporte del Municipio a los adultos mayores correspondientes a los cupos indicados; LA ASOCIACIÓN podrá vincular personas mayores con recursos propios, pero no en el marco del presente convenio. d) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio. e) Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física y logística requerida para la atención de los adultos mayores beneficiarios. f) Garantizar el personal mínimo requerido para la prestación del servicio, con cumplimiento de la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, y notificar al supervisor cualquier cambio de personal para su aprobación, el cual deberá cumplir los mismos requisitos y experiencia exigidos inicialmente. g) Mantener vigente la autorización de funcionamiento del Centro Vida durante toda la ejecución del convenio; la pérdida de su vigencia será causa de suspensión de la ejecución. h) Entregar el aporte en especie y ejecutar las actividades complementarias ofrecidas en la propuesta. i) Soportar y evidenciar la ejecución de todas las actividades de la canasta de atención en los informes respectivos. j) Reportar inmediatamente a la supervisión las novedades por fallecimiento (con acta de defunción y cédula de ciudadanía), retiro voluntario (con carta, constancia o acta de retiro) y solicitudes de cambio de modalidad, así como la disponibilidad de cupos una vez ocurra la novedad. k) Presentar al supervisor un informe final de actividades que contenga la información del convenio ejecutado, el desarrollo por actividades y su impacto en la atención de los adultos mayores, los indicadores de verificación, el informe financiero con sus soportes, la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y los registros y memorias digitales de las actividades. l) Llevar un archivo único y exclusivo con toda la documentación del convenio y su ejecución, actualizado y disponible para el Municipio. m) Cumplir la normativa tributaria, contable y ambiental aplicable. n) Presentar y ejecutar el plan de contingencias, de conformidad con el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y la Ley 1523 de 2012. o) Las demás inherentes al desarrollo del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA | PLAZO:** El término de ejecución del presente convenio es de SESENTA Y SEIS (66) DÍAS DE SERVICIO, CONTADOS DE LUNES A SÁBADO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **CLAUSULA OCTAVA | IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte del Municipio se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00491 de fecha diez (10) de septiembre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009.4104008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor Centro Vida, por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor, de acuerdo con los parámetros de la

Ley 1276 de 2009. **CLAUSULA NOVENA | GARANTIAS:** De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, aplicables en virtud del artículo 8 del Decreto 092 de 2017, LA ASOCIACIÓN deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO de El Peñón, NIT 800.213.967-3, una garantía que podrá consistir en póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del convenio y pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se impongan	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Hasta la liquidación del convenio
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al período de ejecución del convenio

CLAUSULA DECIMA | SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La Secretaría de Desarrollo Social, o quien designe el ordenador del gasto, vigilará que LA ASOCIACIÓN cumpla estrictamente con todas sus obligaciones; para que proceda el pago será indispensable que el supervisor rinda un informe donde se establezca si LA ASOCIACIÓN cumplió con sus obligaciones. **PARAGRAFO. – FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a.) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b.) Impartir instrucciones y recomendaciones a LA ASOCIACIÓN sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del convenio. c.) Realizar la liquidación del convenio. d.) Velar porque las actividades se cumplan de acuerdo con las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e.) Al terminar el convenio presentar un informe final del mismo. f.) Velar porque los desembolsos se hagan en la debida forma tal como lo establece el objeto previsto. g.) Verificar la calidad de los bienes y servicios suministrados. h.) Verificar el cumplimiento del pago de aportes a seguridad social y parafiscales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA | SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este convenio, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación de común acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA | PROHIBICION DE CESION:** LA ASOCIACIÓN no podrá ejecutar el objeto del presente convenio mediante la delegación a terceras personas u organizaciones, y en ningún caso podrá cederse sino con autorización escrita del MUNICIPIO de El Peñón - Santander. **CLAUSULA DECIMA TERCERA | SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por mutuo acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA | RELACION LABORAL:** El presente convenio por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA | RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN:** LA ASOCIACIÓN será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **CLAUSULA DECIMA SEXTA | MULTAS:** Previo requerimiento escrito a LA ASOCIACIÓN, en caso de mora o de incumplimiento parcial de sus obligaciones imputable a ella, mediante acto administrativo debidamente motivado, EL MUNICIPIO impondrá multas entre el 1% y el 10% del valor total del convenio, de acuerdo con el grado de incumplimiento, resolución que sólo es susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA |**

PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal, su valor será compensado en primer término de los valores que por cualquier concepto EL MUNICIPIO adeude a LA ASOCIACIÓN; de no ser posible, se procederá al cobro de la parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA | AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** LA ASOCIACIÓN se obliga a acreditar su afiliación y la del personal que emplee para la ejecución del convenio a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales de conformidad con lo ordenado por la ley, sin existir vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y LA ASOCIACIÓN o entre EL MUNICIPIO y los dependientes de esta. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA | INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ASOCIACIÓN afirma bajo juramento no encontrarse incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA | MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El presente CONVENIO podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento de su término, mediante modificatorio debidamente justificado. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA | TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se dará por terminado en los siguientes casos: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO para cada una de las partes. c. Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA | LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación; si no hubiere acuerdo de liquidación se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA | CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO declarará la caducidad del CONVENIO mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del MUNICIPIO afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que se puede llegar a su paralización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA | VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente CONVENIO estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA | CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA | NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE EL PEÑON - SANTANDER	LA ASOCIACIÓN
FERNEY SANTAMARIA HERNANDEZ	MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
Alcalde Municipal	Representante Legal
Carrera 4 N° 5A-21, Sector Once de Marzo, El Peñón (Santander)	Calle 6B No. 12-71, Barrio Buena Vista, San Gil (Santander)
alcaldia@elpenon-santander.gov.co	anned_silva@hotmail.com

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA | DOMICILIO. Para todos los efectos legales se adopta al MUNICIPIO de EL PEÑON - SANTANDER como domicilio, para todas las acciones a que diere lugar el presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA | ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos. b) La invitación pública del Proceso Competitivo de Régimen Especial No. 003-2026 y sus anexos. c) La propuesta y la documentación presentada por LA ASOCIACIÓN. d) El informe de evaluación y la resolución de adjudicación. e) Todas las actas y documentos que se desarrollen y expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA | INDEPENDENCIA DE LA ASOCIACIÓN:** La ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO" es una entidad independiente del Municipio y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandataria. LA ASOCIACIÓN no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA TRIGESIMA | CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA | RESPONSABILIDAD:** LA ASOCIACIÓN es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del presente Convenio y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, y los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio y a los beneficiarios del servicio en la ejecución del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA | INDEMNIDAD:** LA ASOCIACIÓN mantendrá indemne al Municipio de El Peñón contra todo reclamo, acción legal y reclamaciones laborales de cualquier índole que tengan origen en sus actuaciones o en las de su personal. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA | PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en señal de acuerdo. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción de la respectiva acta de inicio.

Se firma en el Municipio de EL PEÑON - SANTANDER, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2026.

Por el MUNICIPIO,

FERNEY SANTAMARIA HERNANDEZ
Alcalde Municipal

Por LA ASOCIACIÓN,

MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
Representante Legal ASOADORCO

Responsables de:	*Nombre*	*Firma*
Firma de Responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	*Breydaruy Martínez Ariza - Secretaria Desarrollo Social*	
Firma de Responsable de determinar la fuente de financiación y aspectos financieros	Jhon Fredy Suarez Avila *– Tesorero Municipal*	
Firma de Responsable de determinar los Fundamentos Jurídicos y Modalidad de Contratación	Alterius Estudio Juridico S.A.S. R. Legal Héctor Manuel Castellanos Mantilla	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		